



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Mayo del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA



ANTE:

- i) El Expediente Administrativo N° 7179-2018, de fecha 03 de Diciembre de 2018.
- ii) El Informe N°1032-2018/ECT/DO-MPND, de fecha 17 de Diciembre de 2018
- iii) El Informe Legal N°0464-2018-MDPN-ALE/GJR de fecha 28 de Diciembre de 2018
- iv) El Informe Legal N°0165-2019-MPND-SAJ/GHA de fecha 06 de Abril de 2019
- v) El Informe N°0940-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 10 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7179-2018, de fecha 03.12.2018, el Sr. **MARTINEZ ESPONDA ALBERTO CARLOS**, identificado con DNI N° 21855836, solicita la **VISACION DE PLANOS** del predio ubicado en el **AA.HH. LOS ALAMOS – LOS LAURELES Mz.1 Lt.7 y Lt.7A** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha a nombre del administrados con Partida Registral N° **P07077188-SUNARP-CHINCHA** con una área de **195.80 m²**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL** (Resolución Ministerial N°010-93-JUS) Título Supletorio, Prescripción Adquisitiva y Rectificación o delimitación de área o linderos tramitación. Indica en el **Art.504.-** Se tramita como proceso abreviado la demanda que formula: -

1. El propietario de u bien que carece de documentos que acrediten su derecho, contra u inmediato transferente o los anteriores a este, o sus respectivos sucesores para obtener el otorgamiento del título de propiedad correspondiente;
2. El poseedor para que se le declare propietario por prescripción; y
3. El propietario o poseedor para que se rectifiquen el área o los linderos, o para que se limiten estos mediante deslinde.

Este pedido solo se impulsara a pedido de parte.

Que, mediante Informe N°1032-2018/ECT/DO-MPND, de fecha 17 de Diciembre de 2018, El Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, indica que conforme al Informe N°0899-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN de fecha 11.12.2018, suscrito por el encargado de la Oficina de Catastro Urbano, opina, se deniegue la solicitud de visación de planos



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

para prescripción por presentar el predio una carga de inscripción de embargo en el asiento 00004, teniendo como demandante a la Caja Rural Promotora de Finanzas- Pro finanzas según resolución judicial N°02 de fecha 10.08.2011 expedida por el Dr. M. Rodolfo Valdivia V, juez del juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo, el cual constituye un acto de interrupción de la prescripción(...).

Que, mediante Legal N°0464-2018-MDPN-ALE/GJR de fecha 28 de Diciembre de 2018, el Asesor Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que, para no recortar el derecho que le asiste al administrado, córrase traslado al administrado para su pronunciamiento y/o levantamiento de las observaciones indicadas.

Que, con fecha 08.04.2019, el Sr. **MARTINEZ ESPONDA ALBERTO CARLOS**, ingresa la documentación para subsanar las observaciones indicadas.

Que, mediante el Informe Legal N°0165-2019-MPDN-SAJ/GHA de fecha 06 de Abril de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal manifiesta...**III.- OPINION LEGAL:** Que, las municipalidades son de orden netamente administrativo en los asuntos de su competencia, normado por la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y por el TUPA de la Entidad – Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo, y estando al asunto que nos atañe sobre visación de planos, en cuanto a los requisitos, en el ítem 24 señala textualmente: “Consignar en la solicitud número de asiento, ficha o parida de la oficina registral de chíncha donde figure el gravamen de predio y/o adjuntar copia certificado de gravamen de Registros Públicos y/o Certificado Catastral de RR.PP. del predio”. Cabe señalar que, el gravamen o carga del predio se encuentra inserta en el Certificado Literal de la Partida N°P07077188 del predio ubicado en el **AA.HH. LOS ALAMOS – LOS LAURELES Mz.1 Lt.7A**, inscrita a nombre de sus titulares **Miguel Ángel Canales Quijandria y Mercedes Rosa Melo de Canales**. Por tanto el administrado deberá acreditar mediante documento sustentatorio en copia legalizada y/o fedateada a transferencia de propiedad a su favor, que por efectos legales debe estar pendiente de formalizar su inscripción ante la entidad registral, siendo necesario para ello la visación de planos, no existiendo limitación alguna para su aprobación de cumplir con lo señalado.

Que, mediante El Informe N°0940-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 10 de mayo del 2019, emitido por la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta... **II.- Situación Actual. Punto 2.1.** Que, habiendo realizada la inspección ocular el día 23.04.2019 a través del Informe N°20-2019/JVF-DOPC-MDPN, se constató que el Sr. **MARTINEZ ESPONDA ALBERTO CARLOS**, viene posesionando ambos lotes: Lote 7 y Lote 7A, los mismo que presentan los Certificados Literales N°P07077189 y N°P07077188, físicamente no existe división entre ambos lotes. **Punto 2.2.** Teniendo en cuenta el Informe N°0899-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN de fecha 11.12.2018, se ha identificado que el recurrente no ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas, tales como:

- No se precisa la finalidad del procedimiento de visación de planos solicitado en el Expediente Administrativo N° 7179-2018, de fecha 03 de Diciembre de 2018, para realizar la prescripción adquisitiva de dominio del predio 7A, puesto que este predio cuenta con Certificado Literal N°P07077188 de propiedad de **CANALES QUIJANDRIA MIGUEL ANGEL Y MELO DE CANALES MERCEDES ROSA**.
- No se adjunta copia de los recibos de pago del impuesto predial cancelado de los últimos 5 años del predio ubicado en el **AA.HH. LOS ALAMOS – LOS LAURELES Mz.1 Lt.7 y del 7A**.
- Adjuntar cualquier otro documento que acredite la propiedad o posesión, el recurrente presenta título de propiedad dado por la Municipalidad Provincial de Chíncha con fecha 23.10.1998 en donde consta de un área total de 300.00 m² (predio 7 y 7A), sin embargo en el Certificado Literal N°P07077188 del predio 7A, asiento 00002-Título que dan mérito a la inscripción numeral 2.- Título de Dominio: Título Otorgado por el Consejo Provincial de Chíncha, a favor de los titulares indicados líneas arriba, firmado por la Alcaldesa Provincial Doña Guissipina Tasso de Rodríguez con fecha 23.10.1988.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Por lo expuesto esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, opina se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de **VISACION DE PLANOS**, requerida por el Sr. **MARTINEZ ESPONDA ALBERTO CARLOS**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por el Sr. **MARTINEZ ESPONDA ALBERTO CARLOS**; referente a la **VISACION DE PLANOS** del predio ubicado en el **AA.HH. LOS ALAMOS – LOS LAURELES Mz.1 Lt.7 y Lt.7A** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Martín J. Anibal Lugo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL